



Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Dirección General Profesor del Curso, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de las ayudas a los Centros Tecnológicos a través de proyectos consorciados, en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2021-2023.

Descripción/Título en español

El fortalecimiento de los centros tecnológicos a través de la cooperación, como fórmula estratégica que contribuya a mejorar su eficiencia, y conseguir la masa crítica necesaria para abordar proyectos de alto valor añadido para la industria. A través de esta Resolución se va a fomentar la cooperación entre centros tecnológicos para desarrollar proyectos de I + D + i con un presupuesto superior a 1 millón de € y una duración mínima de dos años. Se apoyarán dos tipos de cooperación, por un lado, las alianzas estratégicas estables, creadas para aprovechar sinergias y aumentar la masa investigadora en tecnologías punteras para la industria española y, por otro lado, la formación de consorcios puntuales para el desarrollo de proyectos de alto riesgo tecnológico y gran impacto en la competitividad industrial. Se valorará no solo el nivel tecnológico de los proyectos sino también la calidad de los consorcios y alianzas estratégicas. El objetivo de estas actuaciones no solo es crear equipos multidisciplinares y de mayor entidad sino también trascender los límites regionales en los que actualmente enfocan su actividad los centros tecnológicos. Esta cooperación permitirá aprovechar las ventajas de la ciencia abierta generando nuevo conocimiento a partir del existente, reduciendo las duplicaciones de esfuerzos y fomentando la transferencia de tecnología entre Centros distantes geográficamente.

La gestión de estas ayudas se hará de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado décimo de la Orden CUR 1/2016, de 4 de diciembre, que regula las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2021-2023) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica,

Tipo de convocatoria: Canónica

Sector Económico: M 72
Investigación y desarrollo

Finalidad: Investigación,
desarrollo en innovación

RESUELVO

Procedimiento de concesión

Primero. Objeto de la Orden.

1. Mediante la presente Resolución, se realiza la convocatoria del año 2021 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de Apoyo a centros tecnológicos a través de proyectos consorciados en la modalidad de proyectos de I + D + i en cooperación.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden CUR 1/2016, de 4 de enero, que regula las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación tecnológica (2021-2023) en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica: (<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-17675>)

URL de las BBRR en español

Descripción/Título de las BBRR



Segundo. Objetivos específicos.

...

Tercero. Régimen de las ayudas.

1. Las ayudas podrán solicitarse para proyectos y actuaciones plurianuales, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2021 y se solicite ayuda para dicho ejercicio.
2. De acuerdo con lo previsto en la Orden CUP/1/2016, de 4 de enero, se solicitarán y otorgarán ayudas bajo la modalidad de **préstamos y/o subvenciones**.
3. En un mismo proyecto se podrá conceder Préstamos y Subvención.
4. Los préstamos se concederán por un importe máximo del 100 por ciento del coste del proyecto, al 0 por ciento de interés anual y tendrán, en general, un plazo de amortización de diez años, incluidos tres de carencia.

Instrumentos de ayuda

Fondos UE: FEDER - Importe (15.000.000)
Porcentaje de cofinanciación: 50%

Cuarto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas para el ejercicio 2021 es de 30.000.000,00 euros. Las ayudas que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, están cofinanciadas en un **50% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional**, siendo la **contribución financiera aportada por la Administración General del Estado el 50%** restante que se imputará a las **aplicaciones 66.01.467C.784 y 66.01.467C.831** consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
2. La cuantía de las ayudas financiadas por el **Estado es de 15.000.000,00 euros**, 6.000.000,00 euros en subvenciones y de 9.000.000,00 euros en préstamos

Fuentes de financiación: Presupuestos
Generales del Estado – Importe (15.000.000)

Quinto. Definiciones conceptuales de la convocatoria.

.....

Sexto. - Tipo y requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos objeto de las ayudas de esta orden serán proyectos en cooperación desarrollados por consorcios o alianzas estratégicas establecidas en el que deben participar centros tecnológicos con **domicilio fiscal en territorio nacional**.
2. Los Centros tecnológicos podrán participar como máximo, en cada convocatoria, en dos proyectos, bien como solicitante o como cooperante.

Regiones de impacto: España

Tipo de beneficiario: Persona jurídica que
no desarrolla actividad económica

Séptimo. Beneficiarios.-Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, **los centros tecnológicos** inscritos como Centro de Innovación y Tecnología (CIT) en el Registro de centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal regulado por Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros. **(Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, que gocen de personalidad**



jurídica propia y sean creadas con el objeto, declarado en sus estatutos, de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación)

Octavo. Subcontratación.

...

Noveno. Conceptos susceptibles de ayuda.

...

Inicio de solicitud y Fin de solicitud



Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes. -El plazo para la presentación de las solicitudes, será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial Del Estado».

Duodécimo. Formalización y presentación de solicitudes.

...

Decimotercero. Evaluación.

...

Decimocuarto. Audiencia y resolución.

...

Decimoquinto. Garantías.

...

Decimosexto. Pago.

1. Las subvenciones y los préstamos serán abonados con anterioridad a la realización del proyecto o actuación, tras dictarse la resolución de concesión.

....

Decimoséptimo. Publicidad.

...

Momento justificación: Justificación posterior (al último o al único pago)

Decimooctavo. Justificación de la realización del proyecto.

1. La comprobación de la realización del proyecto se verificará de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo quinto de la Orden CUR 1/2016, de 4 de enero, según la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado. Tras la comprobación, el órgano concedente emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines



que justificaron la concesión de la ayuda y el valor comprobado de los gastos, que servirá de base para la liquidación de la ayuda.

...

Decimonoveno. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

...

Vigésimo. Normativa aplicable.

...

Vigesimoprimer. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tipo de convocatoria:
Canónica



Madrid, 22 de septiembre de 2020.

El Director General de Profesor del Curso

Bartolomé Díaz y Fernández